



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

BUENOS AIRES, 31 OCT 2007

VISTO el Expediente Nº 800-008576/2000 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y 65 de fecha 7 de mayo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma PECOM FORESTAL S.A., solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley Nº 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin, con fecha 24 de noviembre de 1999 presentó ante la Dirección de Recursos Forestales de la Provincia de CORRIENTES un proyecto foresto-industrial plurianual que contemplaba la plantación de OCHENTA MIL HECTAREAS (80.000 ha.) a ejecutarse entre los años 2000 y 2030.

M.E. y P. PROYECTO Nº
11334

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

Que a fojas 22 la firma PECOM FORESTAL S.A. informó que para la etapa del año 2000 la superficie a forestar sería de CINCO MIL SETECIENTAS HECTAREAS (5.700 ha.), y que se mantendrían en torno a las CUATRO MIL SETECIENTAS HECTAREAS (4.700 ha.) anuales hasta completar las OCHENTA MIL HECTAREAS (80.000 ha.) denunciadas en la presentación mencionada precedentemente.

Que en relación al componente industrial del emprendimiento la firma PECOM FORESTAL S.A. a fojas 55 detalla que "aproximadamente en el año 2015 se prevé la instalación y puesta en funcionamiento de un complejo industrial...El complejo industrial, el cual será definido en el futuro, se compondrá a modo esquemático, de plantas que consumirán rollos aserrables, rollos podados y rollos triturables".

Que a fojas 190/191 se encuentra agregada la Resolución N° 65 de fecha 7 de mayo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, en virtud de la cual se aprobó el proyecto originalmente presentado por la firma PECOM FORESTAL S.A. para la plantación de OCHENTA MIL HECTAREAS (80.000 ha.) en el término de TREINTA (30) años.

Que la citada Resolución N° 65/01 aprobó asimismo la etapa 2000 de dicho proyecto que consistía en la plantación de CINCO MIL OCHOCIENTAS HECTAREAS (5.800 ha.).

Que a fojas 237 la empresa PECOM ENERGIA S.A. presentó una nota mediante la cual puso en conocimiento que las acciones de la firma PECOM ENERGIA S.A. controlante de la firma PECOM FORESTAL S.A., fueron adquiridas

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

Mzal
-
H
H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



310

por la empresa DRT INVESTMENTS, LLC y VACAS LLC.

Que en virtud de ello la firma PECOM ENERGIA S.A. dejó de tener el control de las operaciones forestales de la empresa PECOM FORESTAL S.A., a partir del 16 de diciembre de 2002.

Que dicha operación trajo, entre otras consecuencias, el cambio de razón social de PECOM FORESTAL S.A. por la de EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A.

Que con fecha 25 de junio de 2003 la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. realizó una presentación solicitando la modificación del proyecto original presentado por la firma PECOM FORESTAL S.A.

Que respecto al componente industrial, la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. únicamente menciona que en el futuro se prevé la instalación de una Planta Industrial ubicada en el mismo área donde están radicadas las plantaciones de su propiedad, pero no se hace mención a la fecha de puesta en marcha ni al tipo de proceso.

Que en relación a la documentación legal vinculada con la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A., conforme surge del dictamen emitido por el Area de Legales de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fojas 351, la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. dio cumplimiento a los requerimientos exigidos por la normativa vigente.

M.E. y P. PROYECTO Nº
11334

M201
AM
H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

Que tal como se detalla en los puntos siguientes, con fecha 17 de julio de 2005 la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. efectuó una nueva presentación solicitando que la reformulación del plan forestal planteada originalmente se considere específicamente como una escisión del plan originalmente presentado por la empresa PECOM FORESTAL S.A.

Que por tal motivo la Dirección de Forestación entiende que corresponde expedirse únicamente respecto de la escisión planteada en última instancia, no siendo necesario, en consecuencia, expedirse respecto a la primera modificación del proyecto que en su momento presentara la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A.

Que a fojas 741/819, con fecha 14 de julio de 2005, la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. realizó la presentación solicitando la precitada escisión del plan forestal presentado originalmente por la empresa PECOM FORESTAL S.A.

Que en el punto 2.A. de dicha presentación se efectúa la descripción del proyecto forestal y en el punto 3.B. informa todo lo referente a la parte industrial.

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. destaca en su escrito "...el directorio de EVASA propone por intermedio de la presente se considere a la reformulación oportunamente solicitada como una escisión al plan forestal oportunamente aprobado por la Autoridad de Aplicación y la consideración de un nuevo plan forestal sujeta a aprobación de la Autoridad de la porción escindida conforme los términos que más adelante se exponen".

Que seguidamente agrega: "Por los motivos que fueran precedentemente mencionados, y a los efectos de facilitar la gestión de aprobación del plan forestal por parte de la SAGPyA, la dirección de la Sociedad ha decidido avenirse a

M.E. y P. PROYECTO Nº
11334

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial" 1104



310

presentar una escisión del plan forestal oportunamente aprobado en dos proyectos que hemos denominado Proyecto Forestal... y Proyecto Foresto-Industrial...".

Que según lo expresado por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. en su presentación, el proyecto tiene por objeto la escisión del plan original en DOS (2) proyectos, según se detalla a continuación: el primero de ellos será únicamente forestal y comprenderá las plantaciones realizadas hasta el año 2002; el segundo será un proyecto foresto-industrial que involucrará las hectáreas plantadas desde el año 2003 en adelante y una fase industrial a implementarse con la instalación de un aserradero llave en mano, cuya inversión está prevista para el año 2015.

Que a fin de poder resolver la cuestión planteada por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. y en relación a la normativa aplicable a ambos proyectos el Área de Legales de la Dirección de Forestación recomendó que sin perjuicio de lo dispuesto por la citada Ley N° 25.080 y sus normas complementarias, también son de aplicación los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el Memorando N° 188 de fecha 31 de marzo de 2006 obrante a fojas 916/920.

Que la mencionada Dirección Nacional de Impuestos, en el memorando citado expresa: "...a juicio de esta Dirección Nacional no resultaría apropiado hablar de "una escisión del proyecto original" sino que estaría ante la situación de dos proyectos autónomos e independientes uno del otro donde el primero de ellos sería el original aprobado en el año 2001, respecto del cual, para el caso de encontrarse en juego el cumplimiento de las obligaciones promocionales de la empresa..., se

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

Handwritten notes and signature:

M. E. y P.
11334
[Signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

estima que es facultativo de la Autoridad de Aplicación valorar las circunstancias del caso y ponderar las acciones a seguir de conformidad con las previsiones normativas de aplicación".

Que por su parte y respecto al emprendimiento foresto-industrial, el memorando mencionado agrega: "En lo que hace al segundo proyecto, es decir, el presentado como "nuevo proyecto forestoindustrial" con fecha 14/7/2005, correspondería considerar esta fecha a los fines de establecer el beneficio de la estabilidad fiscal, ello así de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 25.080 que determina que el beneficio podrá ser usufructuado por el término de treinta (30) años...contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto respectivo, a cuyos efectos deberá considerarse la carga tributaria total determinada al momento de su presentación".

Que asimismo, debe considerarse lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en su dictamen de fojas 543/547.

Que del mismo se desprende que toda presentación que implique el cambio sustancial de las actividades propuestas originalmente será considerada como una nueva presentación.

Que por lo expuesto precedentemente se considera que para un correcto desarrollo de ambos proyectos y una adecuada evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la titular, la escisión propuesta se lleve adelante de acuerdo con las pautas expresadas por la mencionada Dirección Nacional de Impuestos en el memorando antes citado.

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

MADL
-M
H
↓
H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

Que en consecuencia y en base a lo manifestado precedentemente corresponde que la presentación efectuada por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. con fecha 14 de julio de 2005 reciba el tratamiento que se detalla en los considerandos siguientes.

Que para ello resulta necesario dejar claramente planteadas las características de los DOS (2) emprendimientos en relación a la fecha de inicio, el componente forestal, la fase industrial y su plurianualidad.

Que en primer término la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. quedará como única titular de DOS (2) emprendimientos distintos.

Que el primero de dichos proyectos será forestal plurianual y el segundo será foresto-industrial plurianual.

Que en relación a las fechas de presentación y las etapas de ambos proyectos se establece que el emprendimiento forestal tendrá como fecha de presentación el (24 de noviembre de 1999) y de finalización el 31 de diciembre de 2004, con lo cual comprenderá las etapas 2000-2004.

Que para el emprendimiento foresto-industrial plurianual se tomará el 14 de julio de 2005 como fecha de presentación y el mismo se extenderá hasta el año 2030.

Que los beneficios que en cada uno de dichos proyectos se otorguen dependerán de las características particulares de los mismos.

Que respecto al emprendimiento forestal es importante destacar que según surge del informe técnico obrante a fojas 1.066 se considerarán como efectivamente realizadas las siguientes actividades según los años: etapa 2000: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON ONCE HECTAREAS (4.150,11 ha.) de

M.E. y P. PROYECTO Nº
11334

M. E. y P.
11334



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"



310

plantación aprobadas; etapa 2001: CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA CON NOVENTA HECTAREAS (4.861,90 ha.) de plantación aprobadas; etapa 2002: DOS MIL VEINTIDOS CON CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS (2.022,58 ha.) de plantación aprobadas; etapa 2003: UN MIL NOVECIENTAS OCHO CON TREINTA Y SIETE HECTAREAS (1.908,37 ha.) de plantación aprobadas y TRES MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS CON SETENTA HECTAREAS (3.922,70 ha.) de poda aprobadas; etapa 2004: UN MIL TREINTA Y CUATRO CON QUINCE HECTAREAS (1.034,15 ha.) de plantación aprobadas y SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA HECTAREAS (636,80 ha.) de poda aprobadas.

Que corresponde dejar establecido que el presente plan se encuentra finalizado en cuanto a etapas se refiere, ya que el proyecto dio comienzo el 24 de noviembre de 1999, momento de presentación del emprendimiento ante las autoridades provinciales y su finalización ocurrió al finalizar el año 2004.

Que en virtud de ello, el análisis que se efectúa sobre dicho proyecto forestal es a los fines de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas complementarias, las cuales fueran asumidas por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. al momento de solicitar los beneficios que la misma otorga.

Que por su parte el análisis del proyecto foresto-industrial plurianual será efectuado en el marco del Expediente N° S01:0417975/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en consonancia con la normativa vigente, la documentación acompañada por la titular y tomando como antecedente directo lo que en el presente expediente se resuelva.

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

Handwritten signature



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310.

Que la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación al componente forestal antes mencionado, según el siguiente detalle: para la estabilidad fiscal corresponde considerar la carga tributaria presentada por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. vigente al 24 de noviembre de 1999, fecha de presentación del emprendimiento ante las autoridades provinciales; el beneficio de la estabilidad fiscal deberá acotarse al volumen equivalente a las plantaciones logradas entre los años 2000 y 2004, y corresponderá su otorgamiento desde la aprobación y por un plazo máximo de TREINTA (30) años; respecto a la devolución del Impuesto al Valor Agregado, la empresa presentó el listado taxativo de actividades por las que solicitará la devolución anticipada del impuesto; para el Avalúo de Reservas presentó el formulario correspondiente ejerciendo la opción del beneficio; para el Régimen Especial de Amortización Acelerada la empresa ejerció la opción del beneficio, pero no presentó el detalle de bienes que afectará al emprendimiento.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el Régimen de Promoción de Inversiones para

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

msol
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310.

Bosques Cultivados instituido por la Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que a su vez el Artículo 9° de dicha ley dispone que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que por su parte el Artículo 9° del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada Ley N° 25.080 deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación del mismo, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a lo expresado precedentemente, la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. presentó la carga tributaria y realizó la presentación del proyecto con fecha 24 de noviembre de 1999.

Que en relación a la etapa 2000, aprobada mediante el dictado de la mencionada Resolución N° 65/01, corresponde considerar a la misma como parte integrante del presente proyecto forestal, adecuando la superficie a las plantaciones efectivamente logradas por la empresa.

Que es importante destacar que la documentación vinculada a la ejecución de las etapas 2001, 2002, 2003 y 2004 ha sido sometida a un análisis legal y técnico, cumplimentando la misma los requisitos exigidos por la normativa vigente, por lo que resulta procedente aprobarlas.

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

MADL
H
A



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria y Nutricional"



310

Que para resolver en tal sentido vale recordar la doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION que señala que "...toda vez que el objetivo último de la ley promocional radica en la consecución del bien común y su logro debe y puede ser armonizado con las cambiantes y a veces graves circunstancias que plantea la realidad... Admitir la procedencia de las modificaciones parciales a un proyecto de promoción constituye una facultad discrecional de la Administración, la que puede determinar también la medida en que otorgará los beneficios teniendo como fin el bien común, circunstancia que debe meritarse la autoridad de aplicación con el fin de ponderar cómo juega el interés particular beneficiario directo e inmediato" (conforme Dictamen 200:14). "Esas facultades constituyen, en esencia, atribuciones de carácter discrecional sujetas a criterios de prudencia política análogos a los que ejerce la autoridad de aplicación al otorgar la promoción y graduar las obligaciones de la promovida en proporción al esfuerzo que ella compromete, al costo fiscal asignado y al interés público en juego" (conforme Dictámenes 239:216; 244:377).

Que por su parte el Artículo 1° de la citada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de dicha norma agrega que serán considerados beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la ley.

Que por todo lo expuesto, los beneficios que se otorguen a través de la resolución que por el presente acto se propicia, estarán supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la titular del emprendimiento con relación a las

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

Mano
[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310.

inversiones comprometidas por la misma, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el régimen de promoción forestal instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que corresponde tener por operada la escisión planteada por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. en los términos detallados en los puntos precedentes, es decir se consideren a ambos proyectos como DOS (2) planes diferenciados.

Que debe tomarse como fecha de presentación del proyecto forestal el 24 de noviembre de 1999 y la de finalización el año 2004.

Que corresponde tomar como actividades efectivamente realizadas las detalladas anteriormente.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. deberá constituir las garantías exigidas por la Resolución N° 260 de fecha 22 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310.

octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la reformulación del plan original de la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. aprobado por la Resolución N° 65 de fecha 7 de mayo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos siguientes.

ARTICULO 2º.- Considérase como parte integrante de este emprendimiento la etapa 2000 que fuera aprobada por la mencionada Resolución N° 65/01, adecuando la superficie a lo efectivamente logrado por la empresa, que consiste en CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON ONCE HECTAREAS (4.150,11 ha.) de plantación.

ARTICULO 3º.- Apruébase el componente forestal de la reformulación aprobado por el Artículo 1º de la presente medida para la ejecución de TRECE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE CON ONCE HECTAREAS (13.977,11 ha.) de plantación lograda entre los años 2000 y 2004, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8º y 9º de la mencionada Ley N° 25.080, desde el 7 de mayo de 2001,

M.E. y P. PROYECTO N°.
11334

msol
-4
4
↓



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

fecha en la cual se dictó la nombrada Resolución N° 65/01 y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en la presente medida.

ARTICULO 5°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria declarada por la empresa EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A., al 24 de noviembre de 1999, fecha de presentación del emprendimiento ante las autoridades provinciales.

ARTICULO 6°.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 4° de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, con el límite de volúmenes indicados para cada especie forestal.

ARTICULO 7°.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

ARTICULO 8°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2001 del componente forestal aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, por CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UNA CON NOVENTA HECTAREAS (4.861,90 ha.) de plantación lograda.

ARTICULO 9°.- Apruébase la ejecución de la etapa 2002 del componente forestal aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, por DOS MIL VEINTIDOS CON CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS (2.022,58 ha.) de plantación lograda.

ARTICULO 10.- Apruébase la ejecución de la etapa 2003 del componente forestal aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución, por UN MIL NOVECIENTAS OCHO CON TREINTA Y SIETE HECTAREAS (1.908,37 ha.) de plantación y TRES MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS CON SETENTA HECTAREAS (3.922,70 ha.) de poda logradas.

M.E. y P. PROYECTO N°
11334

Masola
H
H



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"




ARTICULO 11.- Apruébase la ejecución de la etapa 2004 del componente forestal aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, por UN MIL TREINTA Y CUATRO CON QUINCE HECTAREAS (1.034,15 ha.) de plantación y SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA HECTAREAS (636,80 ha.) de poda logradas.

ARTICULO 12.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **310**


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

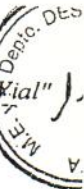
M.E. y P. PROYECTO Nº
11334

MSOL
H
S



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

ANEXO I

M.E. y P.
 PROYECTO N°
 11334

Handwritten signature

Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69378728-5)	Plantación	2000	4.150,11	Pinus sp.
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69378728-5)	Plantación	2001	4.861,90	Pinus sp.
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69378728-5)	Plantación	2002	2.022,58	Pinus sp.
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69378728-5)	Plantación	2003	1.908,37	Pinus sp.
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69378728-5)	Poda	2003	3.922,70	Pinus sp.
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69378728-5)	Plantación	2004	1.034,15	Pinus sp.
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69378728-5)	Poda	2004	636,80	Pinus sp.
	TOTAL	Plantación		13.977,11	Pinus sp.
	TOTAL	Poda		4.559,50	Pinus sp.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



310

ANEXO II

Productos Alcanzados por el Beneficio de la Estabilidad Fiscal.

M.E. y P. PROYECTO Nº
11334

Expediente Nº	Titular del beneficio	Producto: Madera Rolliza con Corteza	Volumen
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-69378728-5)	Pinus Elliotti	2.467.147,40 m ³
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-69378728-5)	Pinus Taeda	4.671.079,38 m ³
800-008576/2000	EMPRESAS VERDES ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-69378728-5)	Pinus Lúbrido	257.219,26 m ³
	TOTAL		7.395.446,04 m ³

Handwritten signatures and initials